

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

19 de abril de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

|             |                                                          |
|-------------|----------------------------------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA |
| EXPEDIENTE: | 2021-0042-00                                             |
| DEMANDANTE: | MARTHA LUCIA CLAVIJO URBANO                              |
| DEMANDADO:  | JORGE ELIECER CALPA CUARAN                               |
| ASUNTO      | RECHAZA DEMANDA                                          |

Mediante del 06 de abril de 2021, notificado por estado el 08 de los corrientes mes y año, este Despacho Judicial inadmitió la demanda, por existir indebida acumulación de pretensiones a la luz del artículo 88, numeral 3 del C.G.P. concediéndose el término de 5 días, para subsanar la demanda.

Transcurrido el término señalado, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece, por lo que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: EJECUTORIADO** el presente auto, archívese el expediente. No hay lugar a devolver los anexos como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No.025 de hoy 20

de abril de 2021 siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS  
SECRETARIA